

PROGRAMA DE AYUDAS EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVACIÓN DE LA DEMANDA EN EL COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES

DECRETO LEY 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la crisis sanitaria (DOE nº 144, de 27/07/20)

FINALIDAD

Dar apoyo a los gastos operativos y corrientes por las entidades beneficiarias en un contexto sobrevenido de pandemia de la COVID-19, para satisfacer sus necesidades de liquidez. Asimismo, se pretende activar la demanda mediante la aplicación de descuentos indicados en el Programa de manera que incrementen los intercambios comerciales, aumentando las ventas de las pymes y mejorando de esta forma sus cifras de negocio, lo que contribuirá a generar empleo y riqueza en la región

DESTINATARIOS

Personas físicas o jurídicas con consideración de PYMES, incluyendo las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado carente de personalidad jurídica, que dispongan de, al menos, un establecimiento de venta en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyas actividades se encuadren y estén dadas de alta en alguno de los siguientes epígrafes de IAE:

- Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles

CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe de la ayuda será una cuantía fija de 2.000 euros por cada persona beneficiaria y establecimiento de venta.

Un importe equivalente a la cuantía de la ayuda percibida será destinada por las entidades beneficiarias a la práctica de un 25% de descuento en el precio de venta de los muebles y/o productos que comercialicen.

La persona compradora deberá facilitar datos de identidad al establecimiento para la práctica del descuento para que la administración pueda, en su caso, seguir y comprobar la correcta ejecución de la operación de venta

Gastos Subvencionables y justificables: Podrán ser objeto de ayuda los siguientes gastos siempre que se hayan devengado y pagado desde el 1/02/2020 y hasta la finalización del plazo de justificación:

- a) El gasto de adquisición del stock de producto
- b) Gasto fungible y de inversión relacionado con COVID-19. En la categoría de "Fungibles" se incluyen todos aquellos consumibles o bienes de naturaleza no inventariable como EPIs (mascarillas, guantes, batas, monos, pantallas personales, etc), material sanitario, farmacéutico y de investigación (material para pruebas de diagnóstico, soluciones para desinfección de quipos, espacios, personas, etc) y de prevención para la población (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, etc). Se incluyen actuaciones relativas a obras de acondicionamiento de espacios para mantener las distancias de seguridad que no formen parte de las inversiones en equipamiento (como remodelación o reubicación de servicios, unidades, departamentos, o la realización de entradas y salidas adicionales en edificios) etc, así como otras acciones compensatorias provocadas por la situación generada por la pandemia de COVID-19
- c) Los siguientes gastos corrientes siempre que estén directamente relacionados con la del establecimiento comercial objeto de subvención:
 - Gastos de limpieza, suministros energéticos, servicios de telecomunicaciones (tf, internet) y primas de seguro
 - Gastos derivados de la contratación de servicios de asesoramiento vinculadas al impacto de la COVID-19
 - Con el fin de facilitar las actuaciones de apoyo y dinamización de la actividad comercial en fases posteriores de reencendido y reactivación, los costes de afiliación a asociaciones comerciales
 - Gastos de alquiler de local o finca urbana donde se desarrolla la actividad comercial

Las ayudas consistirán en una subvención del 100 % de los gastos subvencionables, IVA excluido, siendo su cuantía la que se determina para cada programa.

SOLICITUD Y PLAZOS

Enlace: reactivaextremadura.juntaex.es

DEL 17 AL 28 DDE AGOSTO DE 2020

INFORMACIÓN Y ANEXOS: AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO
aedlmaribel@riberosdeltajo.es

aedsara@riberosdeltajo.es